

# INFORME DE COMISARIO EJERCICIO ECONÓMICO 2019

A los Señores Accionistas de PETROSERVISUPPLY S.A.

En cumplimiento de la nominación como Comisario de SERVICIOS Y SUPLIDORA PETROLERA ECUATORIANA S.A. PETROSERVISUPPLY y de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de 13 de octubre de 1992 de la Superintendencia de Compañías, presento a ustedes el siguiente informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de PETROSERVISUPPLY S.A. en relación con la marcha de la misma por el ejercicio económico 2019, informe y opinión que son emitidos en base de la documentación proporcionada por su Administración.

## 1. Cumplimiento de obligaciones por parte de los Administradores

La Administración de la Compañía ha cumplido con las resoluciones de la Junta General emitidas durante el año 2019, así como con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

He revisado los libros sociales de la Compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 176, 177 y 246 de la Ley de Compañías.

## 2. Procedimientos de Control Interno

Se procedió a revisar los estados financieros y la documentación presentada por la Administración, siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoría, incluyendo por tanto: pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; la aplicación adecuada de las Normas Internacionales de Información Financiera; evaluación de las políticas contables; evaluación del control interno de la compañía y otros procesos adicionales de revisión, que de acuerdo a las circunstancias se consideran necesarios.

De acuerdo con los resultados obtenidos en la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo que permite que la información financiera sea confiable y permita un eficiente manejo financiero y administrativo de sus recursos.

## 3. Opinión de los estados financieros

El análisis realizado a los siguientes estados financieros: Situación Financiera, Resultado Integral, Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo por el Método Directo, permite afirmar que sus datos concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, sin encontrarse alguna diferencia que amerite su revelación.



La documentación contable, financiera y legal de la Compañía cumple con todos los requisitos que determina los Organismos de Control, tales como la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y el Servicio de Rentas Internas, entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

Los estados financieros correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2019, han sido preparados aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de SERVICIOS Y SUPLIDORA PETROLERA ECUATORIANA S.A. PETROSERVISUPPLY al 31 de diciembre de 2019, y el resultado de sus operaciones, sus flujos de caja y su posición patrimonial por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.

#### **4. Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías.**

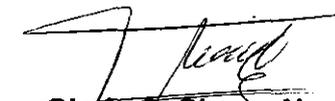
Sobre las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías, informo lo siguiente:

- a) La compañía SERVICIOS Y SUPLIDORA PETROLERA ECUATORIANA S.A. PETROSERVISUPPLY, se constituyó legalmente el 14 de febrero de 2011.
- b) He realizado trimestralmente, la revisión y examen de los libros contables de la Compañía, así como de los Estados de Cuentas Bancarias y de Cartera, demostrándose que los mismos se llevan de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.
- c) El Representante Legal de la Compañía, ha presentado mensualmente el Balance de Comprobación.
- d) El Representante Legal no ha tenido la necesidad de constituir garantías, por cuanto en las actividades que desarrolla la Compañía no han sido exigidas.
- e) Asimismo, con corte al 31 de diciembre de 2019, el Representante Legal de la Compañía, ha presentado los siguientes documentos:
  - Estado de Situación Financiera
  - Estado de Resultado Integral
  - Estado de Cambios en el Patrimonio
  - Estado de Flujo de Efectivo por el Método Directo
  - Notas a los Estados Financieros
- f) De la revisión de los indicados documentos, se concluye que:

- El Total de los Activos asciende a USD 9'082.984,82.
  - El Patrimonio de la Compañía es de USD 8'344.840,72 que incluye la Ganancia Neta del Período 2019 por la suma de USD 364.485,21.
  - Al accionista Cabrera Moyano Walter Hernán, la Compañía le adeuda por concepto de Dividendos distribuidos de ejercicios anteriores, la suma de USD 350.000,00.
  - Las ventas de servicios, materiales y otros ingresos fueron por el valor de USD 3'990.738,39 y los costos y gastos sumaron USD 3'423.199,26.
  - La Ganancia Operacional es de USD 567.539,13.
  - Por 15% de Participación de los Trabajadores, se debe cancelar USD 85.130,87 y por Impuesto a la Renta de la Compañía, la suma de USD 117.923,05.
  - El saldo de la provisión para pago de Jubilación Patronal por USD 27.725,00 y para Indemnizaciones Laborales por USD 16.303,00, se sustenta en el estudio actuarial preparado por la firma Actuaría Consultores Cía. Ltda.
  - Procedente de las Actividades de Operación, existió un flujo de efectivo por la suma de USD 1'234.120, en tanto que de las Actividades de Financiación existió un flujo por USD (5.370), lo que permitió utilizar en Actividades de Inversión la suma de USD 804.309 y aumentar el saldo neto de efectivo en USD 424.441.
- g) No se ha recibido ninguna denuncia acerca de la Administración, en consecuencia no se presenta informe relativo.
- h) Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he convocado a Juntas Generales de Accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en los artículos 212, inciso tercero del 236 y 266 de la Ley de Compañías.
- i) No he propuesto la remoción de administradores, en virtud de que la información y documentación analizada, no evidencia irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

Este Informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas y Administradores de SERVICIOS Y SUPLIDORA PETROLERA ECUATORIANA S.A. PETROSERVISUPPLY, así como de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y no puede ser utilizado para otros propósitos.

Atentamente,

  
**Gloria C. Charro Narváez**  
**COMISARIO**

Quito, 1 de abril de 2020

